

LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-2096 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 228/2013.*

Doña María Fe Valverde Espeso secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 228/2013 a instancia de doña Inga Codrean frente a "Servicios Hosteleros Riga SL", en los que se ha dictado auto de 3 de febrero de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

- 1.- Declarar extinguida la relación laboral que unía a la trabajadora doña Inga Codrean con la empresa "Servicios Hosteleros Riga S. L." (CIF B-39770763) a la fecha de esta resolución.
- 2.- Se condena a "Servicios Hosteleros Riga S. L." a que abone a la parte actora doña Inga Codrean una indemnización fijada por la letrada compareciente señora Marina García en la cantidad de 1.456,81 euros.
- 3.- Condenar a la empresa a abonar a la actora los salarios de tramitación devengados desde el despido (2 de julio de 2013) hasta la presente resolución, a razón de 40,75 euros/día.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3855000064022813, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
El magistrado-juez".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Servicios Hosteleros Riga SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de febrero de 2014.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2014/2096

CVE-2014-2096